



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 064-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Chiclayo, 02 de febrero del 2004.

VISTO:

Los Oficios N° 021-2004 y 026-2004-CRF/SSF, con registros N° 0335 y 0336-2004-ATDRCH-L, de fechas 30 de enero del 2004, conteniendo 14 folios, presentados por el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGANTES DEL SUBSECTOR DE RIEGO FERREÑAFE, mediante los cuales hacen conocer que los usuarios: Adalberto Quispe Suarez, Julio G. Oliva Ayudante, Santos Arriola Vargas y don Eulogio Fuentes Campos, han transplantado cultivo de arroz antes del inicio de la Campaña Agrícola 2003-2004;

CONSIDERANDO:

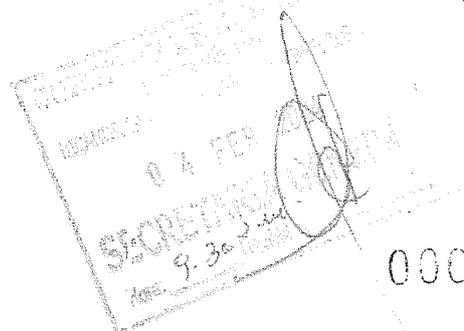
Que, según copia de las Actas de inspección ocular de fechas 25, 26 y 27 de enero efectuadas por el Sectorista de Riego de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Ferreñafe, se aprecia que en los predios de los mencionados usuarios, se ha constatado que han efectuado transplantes de arroz antes de haberse iniciado la Campaña Agrícola 2003-2004, con lo cual están fomentando el desorden, máxime si la presente campaña agrícola se presenta con escasez del recurso hídrico;

Que, los usuarios indicados en el considerando precedente de la presente Resolución Administrativa, al haber instalado almácigos de arroz y haber transplantado el mismo cultivo, antes del inicio de la campaña agrícola 2003-2004, han transgredido lo dispuesto en el Artículo 20 inciso h) de la Ley General de Aguas N° 17752 y el Artículo 6.1 del reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado por D.S. N° 057-2000-AG; por lo que deben ser sancionados en conformidad con el D.S. N° 010-2000-AG.

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 19°, 20°, Inciso h) y 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículo 54° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículo 229° de la Ley N° 27444;



ADMINISTRACION TECNICA CHANCAY-LAMBAYEQUE
TELEFAX 226179
MANUEL ARTEAGA 620-URB. LOS LIBERTADORES-CHICLAYO



000249



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 064-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Sancionar con una multa de 1.5 U.I.T equivalente a la suma de S/. 4,800.00 a cada uno de los usuarios del Subsector de Riego Ferreñafe, que se indican seguidamente, por haber instalado almácigos y transplantado cultivos de arroz antes del inicio a la Campaña Agrícola 2003-2004:

Santos Arriola Vargas
Eulogio Fuentes Campos
Julio Gualberto Oliva Ayudante
Edalberto Quispe Suarez

ARTÍCULO 2º. - Otorgar a los sancionados, al término de 08 días para que hagan efectivo el pago de la multa impuesta, en la Cta. Cte. N° 305-1119705-0-58, del Banco de Crédito sucursal Chiclayo, bajo apercibimiento de duplicarles la sanción, en aplicación del Artículo 123º del D.L., debiendo hacer llegar copia del recibo de pago a esta oficina.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: infractores
C.R. Ferreñafe
JUDRCH-L
A.A.C.H.-CH-L
Expediente
Archivo

TAVM/LMS/afiv.



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

[Handwritten Signature]
Ing. Thomas Antonio Vásquez Montenegro
ADMINISTRADOR TECNICO DISTRITO
DE RIEGO CHANCAY-LAMBAYEQUE